

## **Gobierno radicó acto legislativo para cumplirle a los colombianos con la oportuna implementación de los acuerdos de paz**

Bogotá D.C.  
15 Sep 2015

El acto legislativo busca garantizar la agilidad, eficacia y fidelidad de los acuerdos una vez haya sido refrendado por los colombianos. La propuesta no incluye la participación de las FARC en la Comisión Legislativa que operará en el seno del Congreso.

Con las firmas del ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, y de congresistas de diferentes partidos, se radicó el proyecto de Acto Legislativo que tiene como objetivo facilitar y asegurar la implementación de los acuerdos firmados en La Habana.

El acto legislativo consta de dos artículos, uno que permite la creación de una comisión legislativa especial encargada de convertir los acuerdos de paz en leyes, y otro que otorga facultades especiales al presidente por 90 días para expedir leyes ordinarias.

Este acto tiene como objetivo contar con los instrumentos jurídicos que permitan al Gobierno cumplir a los colombianos oportunamente con lo acordado en La Habana, y aprobado tras refrendación, de manera más eficaz y rápida para asegurar la fidelidad entre el acuerdo final y los desarrollos normativos necesarios para su implementación.

La comisión especial será conformada por todos los miembros de las comisiones primeras de Senado y Cámara, más 12 congresistas que tengan relación con los temas pactados en La Habana. Estos serán escogidos por las mesas directivas de Senado y Cámara proporcionalmente a los escaños que cada partido o movimiento tiene actualmente en el Congreso de la República. La comisión será presidida por las mesas directivas de las comisiones primeras.

En cuanto a las facultades especiales, el presidente, una vez se firmen los acuerdos de paz y sean refrendados por los colombianos, puede expedir leyes ordinarias para las decisiones que son urgentes en la implementación de los acuerdos, especialmente en los primeros meses que son cruciales en el desarrollo de un acuerdo y que exige gran capacidad de ejecución y decisión por parte del Estado, sin embargo no podrá hacer reformas constitucionales o leyes estatutarias.

Estas facultades se otorgarán por 90 días, prorrogable por un periodo igual mediante decreto presidencial, a partir de la refrendación del acuerdo final. Todos los decretos con fuerza de ley que se produzcan en desarrollo de este acto legislativo tendrán control constitucional automático y posterior.

Para agilizar el cumplimiento de los acuerdos de paz se reducen los tiempos de trámite legislativo, es decir que cuando se trate de una ley no tendría cuatro debates sino solo dos, uno en la comisión especial y otro en congreso pleno; cuando sea reforma constitucional pasará de ocho debates a tres, uno en la comisión especial y se votará de manera separada en plenarias de Cámara y Senado.